



**CONVENIO Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DE INSTALACIONES
MUNICIPALES PARA ACCIONES FORMATIVAS
(2020)**

SECRETARIA - PROCEDIMIENTO GENERICO- 2020/2409

**“Instalaciones del C.E.I.P.
Virgen
de Navalazarza, C.E.I.P.
Infanta Leonor y Escuela de
Artes., destinadas a la
realización de acciones
formativas.**

Asociación Cultura QELIUM”

(2020)



**CONVENIO Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DE INSTALACIONES
MUNICIPALES PARA ACCIONES FORMATIVAS
(2018)**

Convenio y autorización administrativa de uso de instalaciones municipales para acciones formativas a la Asociación sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN CULTURA QELIUM.

Ubicación bien: Aulas CEIP Virgen de Navalazarza (Calle Extremadura)
Aulas CEIP Infanta Leonor (Avenida Alcalde Lorenzo Ginés Brandín)
Aulas Escuela de las Artes (C/ La Rioja, 1)
Calificación jurídica: Dominio público servicio público
Concesionario: Asociación Cultura QELIUM (G86617537)

CONVENIO

En San Agustín del Guadalix, a

REUNIDOS

De una parte, **D. Roberto Ronda Villegas**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, con NIF nº 53.407.997-L,

De otra parte, **D. Joaquín Cortés Estévez**, con NIF 2.872.555-Q en calidad de Presidente de la Asociación Cultura QELIUM con CIF G86617537 y domicilio social en C/ Dámaso Alonso núm. 38 de 28750 San Agustín del Guadalix (Madrid), cuyos fines son el desarrollo y extensión de la cultura y la formación artística en todos los ámbitos, con especial atención a la Juventud y la infancia.

INTERVIENEN

D. Roberto Ronda Villegas, como Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Joaquín Cortés Estévez en representación de la **ASOCIACIÓN CULTURA QELIUM**, en su calidad de Presidente, con CIF G86617537.

Previa manifestación del Sr. Cortés Estévez de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente autorización administrativa del uso de los bienes municipales referenciados, a cuyo efecto

ANTEDECENTES

PRIMERO: El Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix viene manteniendo una política activa de apoyo decidido a las asociaciones y clubes deportivos constituidos sin ánimo de lucro en el municipio de San Agustín del Guadalix, celebrando convenios y otorgando ayudas y subvenciones, conforme a la legalidad vigente, para la realización de los fines sociales que tiene encomendados.

En este marco de general colaboración, la entidad denominada Asociación Cultura QELIUM ha solicitado al Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix la cesión de espacios con el propósito de difundir lo más ampliamente posible los objetivos, actuaciones y finalidades para las que se ha constituido, facilitando el acceso a diversas disciplinas artísticas a los jóvenes del Municipio, a través de las distintas actividades de formación y entretenimiento.



SEGUNDO: El Excmo. Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, interesado en atender las propuestas que redunden en beneficio de los diferentes colectivos sociales, y en especial de los más jóvenes, coincide con la citada entidad en la importancia de aunar esfuerzos encaminados a facilitar el acceso de las disciplinas artísticas en general que permitan un desarrollo y promoción de la personalidad del individuo en su fase más temprana. Considera, asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, que en el mundo en el que actualmente vivimos, incentivar el acercamiento de los más jóvenes a la cultura a través de las disciplinas artísticas y mediante los colectivos asociativos del municipio es un objetivo legítimo para el enriquecimiento cultural de la comunidad.

TERCERO: El Municipio de San Agustín del Guadalix, conforme al artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en su artículo 86 establece que las Administraciones Publicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone en su artículo 31, apartado 5, lo siguiente: "Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

Es de destacar que el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix ha aprobado definitivamente, en sesión celebrada con fecha 6 de septiembre de 2012, el Reglamento de uso de dependencias y equipamientos de titularidad municipal para actividades, en general, de interés público, promovidas por asociaciones sin ánimo de lucro con un inequívoco fin social. Dicho Reglamento ha sido publicado en el BOCM número 227/2012, de 22 de septiembre.

En virtud de cuanto antecede se formaliza el presente convenio y al efecto

EXPONEN

El Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, es propietario del edificio del C.E.I.P. Virgen de Navalazarza, del C.E.I.P. Infanta Leonor y de la Escuela de las Artes, los cuales disponen de instalaciones que reúnen las condiciones de habitabilidad, seguridad y funcionalidad necesarias para la utilización de las mismas como espacios de formación.

La Asociación Cultural QELIUM que tiene, entre otros fines, el desarrollo y extensión de la cultura y la formación artística en todos los ámbitos con especial atención a la Juventud y la Infancia, presenta el proyecto técnico de varios talleres de danza para el municipio de San Agustín del Guadalix, con el fin de desarrollar las acciones formativas que forman parte de dicho proyecto en Aulas de los C.E.I.P. Virgen de Navalazarza, C.E.I.P. Infanta Leonor y Escuela de Artes.

Mediante Providencia de Alcaldía de 30 de noviembre de 2020, para llevar a efecto dicha colaboración, se acreditó la necesidad por parte del Ayuntamiento, de autorizar el uso, a los fines señalados, de aulas en los siguientes edificios:

- Instalaciones del C.E.I.P. Virgen de Navalazarza.
- Instalaciones del C.E.I.P. Infanta Leonor.
- Instalaciones de la Escuela de las Artes.



Con fecha 30 de noviembre de 2020, se emitió Informe de Secretaría y de Intervención, en los que se señalaba, respectivamente, la legislación aplicable al respecto de la autorización del uso del bien de dominio público y el importe de los recursos ordinarios del vigente presupuesto a los efectos de determinar el órgano competente para autorizar el uso, además de otras consideraciones respecto a gastos de uso de las instalaciones.

La Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 725/2019, de 25 de junio (BOCM número 166/2019, de 15 de julio), de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sesión de fecha 28 de junio de 2018, autorizó el uso de dichos edificios.

Dada la coincidencia en cuanto a algunos fines y objetivos de ambas entidades firmantes y con el fin de coordinar y complementar las ofertas formativas en sus ámbitos respectivos, sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar la presente Autorización Administrativa de uso de instalaciones municipales para acciones formativas en base al Reglamento antes citado, con base en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la autorización de utilización de uso de las instalaciones del edificio del C.E.I.P. Virgen de Navalazarza, C.E.I.P. Infanta Leonor y Escuela de Artes, en uso compartido y simultáneo, necesarias para la correcta realización de las actividades para las que se destina el presente convenio, dentro del Proyecto "Taller de danza" presentado por la ASOCIACIÓN CULTURA QELIUM.

La fecha de inicio del proyecto será el 01 de julio de 2020 y su finalización coincidirá con el cierre del curso escolar 2020-2021, pudiendo prorrogarse un curso más por acuerdo expreso del Ayuntamiento.

Las sesiones de formación se realizarán en horario extraescolar en las instalaciones que el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix y los centros escolares del municipio dispongan.

Los beneficiarios del proyecto quedan expuestos a continuación: Los horarios y talleres figuran en solicitud:

ESCUELA DE LAS ARTES						
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADOS
Sala 1		Moderno 16:00 - 17:00		Moderno 16:00 - 17:00	Ballet 16:00 - 18:00	
Sala 2	Ballet 16:00 - 22:00	Moderno 16:00 - 22:00 Fitdance 19:00 - 20:00	Ballet 16:00 - 22:00	Moderno 16:00 - 22:00 Fitdance 19:00 - 20:00	Ballet 16:00 - 20:00	Grado 4/5 10:30 - 12:30 Advanced 12:30 - 14:30
Sala 3	Ballet 16:00 - 21:30	Ballet 16:00 - 19:00 Flamenco 19:00 - 21:00	D. Española 16:00 - 19:00 Flamenco 19:00 - 21:00	Ballet 16:00 - 19:00 Flamenco 19:00 - 21:00	D. Española 16:00 - 19:00 Flamenco 19:00 - 21:00	

CEIP VIRGEN DE NAVALAZARZA					
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
GIMNASIO	Predanza 16:00 - 17:00 Nivel I 17:10 - 18:15	Infantil 16:00 - 17:00 Moderno 17:10 - 19:15	Predanza 16:00 - 17:00 Nivel I 17:10 - 18:15	Infantil 16:00 - 17:10 Moderno 17:10 - 20:30	
PSICOMOTRICIDAD		Moderno 18:20 - 19:15		Moderno 18:20 - 19:15	



CEIP INFANTA LEONOR					
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
PSICOMOTRICIDAD	Predanza 16:00 - 17:00	Infantil 16:00 - 17:00	Predanza 16:00 - 17:00	Infantil 16:00 - 17:00	Funky 16:00 - 17:00

SEGUNDA.- Son derechos y obligaciones de la Asociación Cultura QELIUM:

- La utilización de las instalaciones descritas en el presente documento, exclusivamente para los fines y con las condiciones establecidas en el presente convenio.
- Deberá hacer frente a los compromisos que se establecen en la cláusula 4 del Reglamento de uso de instalaciones municipales y al que se ha hecho antes referencia. Los gastos de mantenimiento de las instalaciones serán los vigentes en cada momento en el acuerdo regulador de los precios públicos por utilización de instalaciones.
- Constituir una fianza de 1.000 euros (se mantiene sin devolver la depositada en curso anterior), que se aplicará en primer lugar a los desperfectos ocasionados en el ejercicio de la actividad tanto por los profesores como por los alumnos o terceros y, en segundo lugar, a los gastos a que se hace referencia anteriormente.
- Observar la máxima diligencia en el cuidado de las instalaciones, dando cuenta inmediata de las incidencias que se produzcan.
- Ejercer las acciones formativas especificadas en la cláusula anterior.
- Contar con todos los preceptivos seguros de responsabilidad civil para dar cobertura a los daños causados directamente por personal de la empresa o alumnos durante el desarrollo de las acciones formativas, así como la cobertura por accidente de cualquier persona participante en las acciones formativas.
- Realizar una buena coordinación con el Ayuntamiento y el resto de actividades artísticas en cuanto al uso de los espacios y los horarios en que se necesitan.
- La ejecución del proyecto será responsabilidad de la Asociación. Los recursos materiales y humanos derivados de su ejecución serán aportados por la Asociación, siendo responsable de su reposición en caso de falta para que el buen funcionamiento del proyecto quede asegurado, y de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y sociales respecto al personal a su servicio.
- Acudir a las reuniones que se convoquen para el seguimiento del proyecto, que con carácter general se realizarán trimestralmente, con el fin de evaluar resultados y establecer correcciones en los objetivos y metodología si fuese necesario.
- Como establece el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, los beneficios obtenidos por la asociación derivados del ejercicio de la actividad, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

TERCERA.- Son derechos y obligaciones del Ayuntamiento:

- La autorización de utilización de las instalaciones por el periodo de duración del convenio.
- La realización de otras actividades que no interfieran la realización de las que resultan objeto de este convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta.
- La entrega a la Asociación Cultura QELIUM del uso de las instalaciones descritas a partir de la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, una vez constituida la garantía definitiva, junto con los equipos que conforman el objeto de la cesión.

CUARTA.- De forma excepcional y motivada, el Ayuntamiento podrá obligar a la Asociación Cultura QELIUM a la modificación puntual del calendario u horario de las acciones formativas, sin que quepa en este caso indemnización a favor de la empresa.



Asimismo, dada la naturaleza de la autorización, se otorga ésta en precario, quedando habilitada la Administración, como garantizadora del interés público, a revocarla unilateralmente, en cualquier momento y sin que el particular autorizado al uso tenga derecho a indemnización alguna. Es más, el autorizado acepta expresamente el ejercicio por la Administración autorizante de sus facultades revocatorias.

- QUINTA.-** La empresa deberá aportar al Ayuntamiento, respecto a cada una de las acciones formativas a desarrollar, información suficiente sobre las características del curso, fechas y horario en los que se desarrollará y número de alumnos. Esta documentación deberá ser entregada con una antelación mínima de cinco días respecto al inicio de cada acción formativa.
- SÉXTA.-** En la presente autorización no se permite la subrogación, esto es, no se permite su transmisión a tercero, salvo que, con carácter previo, la Administración autorizante otorgue permiso o autorización para ello.
- SÉPTIMA.-** La vigencia del presente convenio será por el periodo del curso escolar 2018-2019 a contar desde la fecha de su firma, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula cuarta. La vigencia del convenio podrá prorrogarse otro curso más, previo acuerdo expresado del Ayuntamiento.
- OCTAVA.-** Nombramiento de responsables del seguimiento del convenio: Por parte del Ayuntamiento se nombra a Dña. Rocio Espinosa Riquelme y por parte de la Asociación Cultural QELIUM se nombra a Dña. M^a Angeles Ruiz Belda.
- NOVENA.-** En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en el vigente texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a la restante legislación no derogada por las disposiciones vigentes en materia de contratación y bienes de las Entidades Locales. Igualmente será de aplicación la legislación aplicable a las entidades locales respecto a la utilización de su patrimonio. En particular el "Reglamento de uso de dependencias y equipamientos de titularidad municipal", aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 6 de septiembre de 2012 y publicado en el BOCM número 227/2012, de 22 de septiembre. Para la resolución de los conflictos litigiosos que pudieran surgir en la aplicación de este convenio, se declara expresamente competentes a los Tribunales y Juzgados con jurisdicción en este Término de San Agustín del Guadalix.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que, como Secretario, doy fe.

POR EL AYUNTAMIENTO,

POR LA ASOCIACIÓN CULTURA QELIUM,

D. Roberto Ronda Villegas.

D. Joaquín Cortés Estévez.